



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: Gestiona 4034/2024

Procedimiento: G0056 - Subvenciones concedidas por la Administración Local en Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria de Ayudas Material Pedagógico y Libros de Texto Alumnado Segundo Ciclo de Educación Infantil Curso 2024-2025

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se vienen convocando desde octubre de 2007 y de forma ininterrumpida cada año, la concesión de ayudas en concepto de becas para la adquisición de material pedagógico y libros de texto destinada a familias, con una renta per cápita inferior a la que se determine como umbral máximo en la propia convocatoria, que tengan hij@s matriculad@s en el segundo ciclo de educación infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

Considerando lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, determina que *«con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley»*, y en el apartado segundo del artículo 17 de ese mismo cuerpo legal que prevé que *la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se efectúe, en el caso de las Corporaciones Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

Resultando que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinario de fecha 12 de marzo de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), que establece que *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención”*

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas en concepto de becas para la adquisición de material pedagógico y libros de texto del alumnado del segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2024/2025, que se adjunta como Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO. - Convocar el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de las indicadas ayudas para el ejercicio 2024, que deberá ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases y en lo no previsto en las mismas en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000





Ayuntamiento de Alcalá la Real

TERCERO.- Aprobar el gasto de 14.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención, que se imputa al crédito presupuestario 323 481 00 del Presupuesto 2024.

CUARTO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LIBROS DE TEXTO DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas para la adquisición de material pedagógico y libros de texto, del alumnado de segundo ciclo de educación infantil.

Artículo 2.- Personas Destinatarias

1.- Podrán ser personas destinatarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las familias, que estén empadronadas en el término municipal de Alcalá la Real y que tengan hijos/as matriculados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio y cuyos ingresos familiares del año 2022 no superen los siguientes límites:

- 1 miembro: 8.843 €
- 2 miembros: 13.264 €
- 3 miembros: 17.685 €
- 4 miembros: 22.107 €
- 5 miembros: 25.644 €
- 6 miembros: 29.181 €
- 7 miembros: 32.718 €
- 8 miembros: 36.255 €
- Cada miembro adicional a partir del 8º: 3.536 €

2.- Los ingresos familiares a efectos de beca se obtendrá por agregación de los ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar calculados del siguiente modo: En base a la/s declaración/es de la renta presentadas en el ejercicio 2022: casillas 435 (Base imponible general) + 460 (Base imponible del ahorro). En caso de que no tenga obligación de tributar: Ingresos brutos anuales menos gastos de seguridad social.

Miembros computables: (RD 1721/2007, de 21 de diciembre)

3. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, serán miembros computables, los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

4. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

5. A efectos de cómputo, cada hijo/a con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33% computará como dos.

Artículo 3.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, conforme modelo que se inserta como Anexo I de estas bases, deberán ser suscritas por los padres-madres, tutores-as o representantes legales de l@s alumn@s, adjuntando la siguiente documentación:

a. Copia completa de la declaración de la renta del año 2022 de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de que el año 2022 no hubieran tenido obligación de tributar, certificado de imputación de rentas emitido por la Agencia Tributaria.

b. Declaración responsable de que no han sido solicitadas o no se han recibido ayudas por el mismo concepto de otras entidades públicas y de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c. Autorización para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento de los padres en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2022.

d. En caso de que algún hijo/a tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%, fotocopia del certificado que lo acredite.

2.- Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo I a las presentes bases.

3.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y dentro de los quince días naturales siguientes. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

4.- Las solicitudes se presentarán en la sede del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, nº 48 de Alcalá la Real (Jaén) (horario de presentación de solicitudes: Lunes a Viernes, 9-14:30 horas), o por cualesquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

Se establecen un total de 123 Ayudas para atender las necesidades de libros de texto y material escolar obligatoria, 50 ayudas por importe de 150 €, las siguientes 41 ayudas por importe de 100 €, y las últimas 32 ayudas por importe de 75 €, con un máximo global del crédito presupuestario habilitado al efecto para la convocatoria de 14.000 euros).

Artículo 5.- Criterios de adjudicación de las ayudas.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes





Ayuntamiento de Alcalá la Real

criterios:

- a. Que los ingresos familiares no hayan superado el umbral establecido en el artículo 2, punto 1 de las presentes bases reguladoras.
- b. En función de los ingresos familiares, calculados según el artículo 2 de las presentes bases reguladoras, las becas se concederán a las rentas más bajas (mayor diferencia hasta el límite establecido en la convocatoria), hasta asignar el total del crédito disponible.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

- 1.- El Ayuntamiento, una vez recibidas las solicitudes, podrá, en el caso de que existiera algún error o deficiencia documental, requerir al solicitante para que en el plazo de 10 días lo subsane. Si no lo hiciese así, se entenderá desistido en su petición, archivándose ésta previa resolución, que deberá ser dictada en los términos dispuestos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real
- 3.- La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión compuesta por al menos tres miembros, presidida por el titular del Área que instruya el expediente y conformada por técnicos al servicio del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real. A raíz de la evaluación de las solicitudes efectuada por la comisión descrita en el apartado anterior, se emitirá un informe con las conclusiones de la misma.
- 4.- El instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión, formulará resolución provisional que deberá estar debidamente motivada.
- 5.- El listado provisional se someterá a información pública, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es>, durante un plazo de 10 días naturales, a efectos de presentación de alegaciones, surtiendo esta los efectos de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobada la documentación aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 7.- La propuesta de resolución se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes, Educación, Relaciones con Cofradías y Hermandades.
- 8.- La resolución definitiva se efectuará por Decreto de Alcaldía, será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es>, así como y en los lugares habituales establecidos a tal efecto por los respectivos centros educativos, e Igualmente, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.
- 9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 7. Pago de la ayuda.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La ayuda se materializará en un cheque-escolar, canjeable en establecimientos comerciales, por el material pedagógico y libros de texto que se determine al efecto que será entregado a los beneficiarios por el responsable designado en cada uno de los centros educativos.

Artículo 8. Justificación y reintegro.

1- La justificación de la entrega de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real, será efectuada por los diferentes centros educativos, en el plazo un mes desde que los distintos establecimientos comerciales les hayan presentado las correspondientes facturas y cheques escolares para la adquisición de material didáctico debidamente cumplimentados, en ejercicio de sus funciones de entidades colaboradoras, estableciendo como límite máximo el 1 de diciembre.

2.- Asimismo tendrán la obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el convenio de colaboración firmado al efecto.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO

SOLICITUD DE BECA PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADO EL CURSO 2024-2025 EN CENTROS EDUCATIVOS DE ALCALÁ LA REAL

Datos del alumno o alumna:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	

Datos del padre/madre/tutor:

Nombre:	Apellidos:	
N.I.F.:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfonos de contacto: 1.-	2.-	
Email:		

Datos académicos y del Centro donde ha efectuado su matrícula:

(A cumplimentar por el Centro)

Centro en el que el alumno cursará estudios en 2024/2025:	
Nivel de estudios en el que el/la alumno/a estará matriculado el curso 2024/2025:	
Sello, fecha y firma del Centro	

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD:

Situación económica del **ejercicio 2022** de cada uno de los miembros que componen la unidad familiar, que será justificada, según el caso, con cualquiera de estos documentos:

- ☐ Fotocopia **Completa** de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al año 2022.
- ☐ En el supuesto de que el año 2022 no hubieran tenido obligación de tributar, **Certificado de Imputación de Rentas** emitido por la Agencia Tributaria.
- ☐ En caso de que algún hijo/a tenga **reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%**, fotocopia del certificado que lo acredite.

Con la firma del presente documento el solicitante acepta completamente las bases de la convocatoria, declara responsablemente que no han sido solicitadas o no se han recibido ayudas por el mismo concepto de otras entidades públicas y de que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Asimismo autoriza para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de datos de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2022.

Firma del Padre/Madre/Tutor

Así lo mandó y firma S.S. el Alcalde, y por el Secretario en la fecha de la firma electrónica, para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública, y su incorporación al libro oficial de Resoluciones, en Alcalá la Real a la fecha electrónica indicada al margen.

